Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA COFIJURIDICO
Demandado : JEISON DANIEL TIQUE ARIAS
Radicado : 2017-00438

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por la apoderada de la parte demandante Dr. CARLOS EDUARDO ALMARIO BRANCH, el Juzgado acepta la **RENUNCIA** al poder que le fuera otorgado, advirtiéndole que el mismo tiene efectos cinco días después de presentado el memorial en el correo institucional del juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

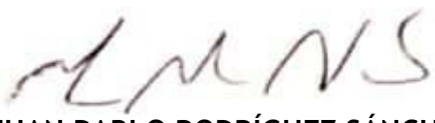

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

NP